



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **CALDERÓN RAMÍREZ**, Ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero,
2 con cedula de ciudadanía numero 1104981327. La señorita **MARIA**
3 **AUGUSTA RODAS RODRÍGUEZ**, Ecuatoriana, mayor de edad de estado
4 civil soltero, con cedula de ciudadanía numero 0104647680. Los
5 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
6 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
7 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
8 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
9 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
10 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la
11 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de
12 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así
13 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y
14 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
15 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
16 siguiente minuta: En el Registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
17 insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una
18 Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al Otorgamiento de esta de la presente
20 escritura, las siguientes personas: La señora **RODRÍGUEZ OCHOA SONIA**
21 **RAQUEL**, quien comparece en su calidad de mandataria del señor



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **ARMIJOS RODRÍGUEZ MARCO VINICIO** Ecuatoriano, mayor de edad, de
2 estado civil soltero con cédula de ciudadanía número 0103156469.
3 Conforme se justifica con la copia del poder que se adjunta. El señor
4 **CALDERÓN MINGA SILVIO GUSTAVO** Ecuatoriano, mayor de edad, de
5 estado civil: viudo con cédula de ciudadanía número 1102553961, el
6 señor **RODAS BARROS GIL RAMIRO** Ecuatoriano, mayor de edad de
7 estado civil casado, con cedula de ciudadanía numero 0102131422, el
8 señor **BARROS ARIAS WILLIAN JORGE**, Ecuatoriano, mayor de edad de
9 estado civil casado, con cedula de ciudadanía numero 0102016938. La
10 señorita **CALDERÓN RAMÍREZ DANIXA KATHERINE**, Ecuatoriana, mayor
11 de edad de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía numero
12 1104981327. La señorita **RODAS RODRÍGUEZ MARIA AUGUSTA**,
13 Ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, con cedula de
14 ciudadanía numero 0104647680. Todos los comparecientes están
15 domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay; legalmente
16 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el
17 presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, declaran bajo
18 juramento ser su voluntad constituir la Compañía Anónima
19 **“TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A.”**,
20 con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto
21 social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
3 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará “ **TRANSPORTE DE**
4 **CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A.”** razón social con la
5 que figura oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga,
6 así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén
7 a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La
8 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en
9 el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
10 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga
11 Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
12 Del Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial, sus reglamentos, y las
13 disposiciones que emitan los Órganos competentes en esta materia. Para
14 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
15 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley; relacionado con su
16 objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de
17 la compañía es de **VEINTE AÑOS**, contados desde la fecha de Inscripción
18 de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo
19 podrá prorrogarse o reducirse y aún la compañía disolverse con
20 anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones
21 de la Junta General, con las normas legales y las de este estatuto.



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de NOVECIENTOS dólares de
3 los Estados Unidos de Norte América (U.S.D. \$ 900.00), dividido en
4 NOVECIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
5 dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas
6 desde el cero, cero, cero, cero, uno a la NOVECIENTAS inclusive. **ARTÍCULO**
7 **SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
8 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
9 representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
10 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DE**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para
13 suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma
14 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-
15 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
16 a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se
17 establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**
18 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La
19 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
21 **NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y



1 reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para
3 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
5 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales
6 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
8 Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres
9 y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
10 cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día de acuerdo a la
11 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para
12 tratar asuntos especialmente señalados en la convocatoria.
13 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas
14 Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el
15 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
16 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
18 Generales serán convocadas por el Presidente, o el Gerente
19 General de la Compañía o por quién lo estuviere
20 reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos
21 previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de



1 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las
2 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo
3 Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
5 día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**
6 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de
7 Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el
8 Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en
9 cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas, para
10 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DECIMO**
11 **QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que
13 esté representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del
14 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con
15 el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del
16 capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se
17 haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por
18 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión ,
20 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
3 disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de
4 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
5 Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del
6 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la
7 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el
9 artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO**
10 **SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
11 en los artículos anteriores, la Junta general se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
14 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
16 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
17 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
18 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
20 personalmente o por medio de un representante.- La representación se
21 conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por cartas con



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.-
2 No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los
3 comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**
4 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas
5 por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las
6 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
7 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado en
8 sus respectivas acciones. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las
9 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
10 quién lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un
11 accionista elegido para el efecto, por la misma junta.- El acta de las
12 liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, llevará las firmas del
13 Presidente y de un Secretario, función esta, que será desempeñada por el
14 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
15 **SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
16 suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles
17 escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
18 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el
19 secretario. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar,
21 remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la



1 Compañía, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. **b.-** Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
3 Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. **c.-** Conocer normalmente las cuentas, el
5 balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario,
6 acerca de los negocios sociales. **d.-** Resolver acerca de la distribución de
7 los beneficios sociales. **e.-** Acordar el aumento del capital social. **f.-**
8 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. **g.-**
9 Resolver acerca de la amortización de las acciones. **h-** Aprobar y resolver
10 gastos e inversiones. **i.-** Acordar modificaciones al contrato social. **j.-**
11 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía.
12 **k.-** Designar a la persona que remplace al Presidente en caso de falta,
13 ausencia o impedimento temporal de este, o cuando estén
14 desempeñando temporalmente las funciones de Gerente General de la
15 Compañía. **l.-** Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de
16 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la
17 Compañía, y; **ll.-** En general todas las demás atribuciones que le concede
18 la Ley Vigente. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El
19 Presidente dura **DOS AÑOS**, en su cargo, pero podrá ser reelegido
20 indefinidamente.- Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
21 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eeagalacios@hotmail.com

1 remplazado.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del
2 Presidente, le remplazará la persona, que se digne la Junta General de
3 Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
4 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
5 Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes
6 conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar la Junta General el informe
7 anual de actividades y los que solicite. c.- Ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia del Gerente General.
9 d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo
10 cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
11 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los
12 casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que
13 desaparezca el motivo, o hasta que la Junta General designe al nuevo
14 Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de
15 los Comisarios. g.- firmar con el Gerente General, los títulos y los
16 certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el
17 Gerente General las escrituras públicas, en las que intervenga la
18 Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los
19 reglamentos y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará **DOS AÑOS** en su cargo,
21 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General, no



1 se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán
2 hasta ser remplazado, en el caso de usencia, falta o impedimento
3 temporal del Gerente General, le remplazará el Presidente. **ARTÍCULO**
4 **VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
5 atribuciones del Gerente General: **a.-** Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. **b.-**
7 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
8 representación de la Compañía, hasta por un monto equivalente a veinte
9 veces el salario básico unificado **c.-** Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones y acuerdos de la Junta General. **d.-** Supervigilar las
11 operaciones de la marcha económica de la Compañía. **e.-** Organizar y
12 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. **f.-** Otorgar poderes
13 generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. **g.-** Cuidar
14 y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el
15 libro de actas de las juntas generales, así como el libro talonario y el de
16 acciones y accionistas. **h.-** Efectuar gastos e inversiones o gravámenes
17 conjuntamente con el presidente de conformidad con las resoluciones. **i.-**
18 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
19 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
20 pérdidas y ganancias. **j.-** Usar la firma de la Compañía sin limitaciones que
21 las establecidas en la Ley y el Estatuto. **k.-** Informar a la Junta general



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o
2 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
3 compañía. I.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y
4 empleados o trabajadores en general. II.- Ejercer todas las funciones que
5 le señalare la Junta General de Accionistas y además todas aquellas que
6 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

7 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
8 representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
9 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con
10 su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
11 constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
13 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no
14 menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal,
15 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De las utilidades
17 obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones
18 previstas por las leyes especiales, se proveerá de cantidades necesarias
19 para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
20 acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
21 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de
2 enero al treinta de diciembre de cada año; además los fundadores o
3 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres
4 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
6 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución
7 de la Junta general tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO**
8 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de la
9 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
10 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de
11 haber oposición, la Junta General nombrará liquidador principal y un
12 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá
13 por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General,
14 válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,
15 comprobantes, correspondencia y mas documentos de la Compañía que
16 considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORME**
18 **DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico,
19 un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado
20 financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a la Junta General
21 de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 un caso de emergencia, así lo requiera. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
2 Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del
3 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
4 los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de
5 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**La reforma del Estatuto, aumento o
7 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y
8 Transporte Terrestre, lo efectuará LA Compañía, previo informe favorable
9 de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **QUINTO.-** La Compañía “ **TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA**
11 **TRANSNOSTRACARGA S.A.”** en todo lo relacionado con el Tránsito y
12 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
13 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
15 de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Si por
16 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
17 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los
18 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES.-**
19 **UNO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo
20 juramento que El Capital de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES
21 de los Estados Unidos de Norte América, dividido en NOVECIENTAS



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

- 1 acciones ordinarias y nominativas de UN dólares de los Estados unidos de
- 2 América, cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y
- 3 pagado De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL		
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
ARMIJOS RODRÍGUEZ MARCO VINICIO	150	150
CALDERÓN MINGA SILVIO GUSTAVO	150	150
Rodas Barros Gil Ramiro	150	150
Barros Arias Willian Jorge	150	150
Calderón Ramírez Danixa Katherine	150	150
Rodas Rodríguez Maria Augusta	150	150

- 4
- 5 **DOS.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los señores **ARMIJOS**
- 6 **RODRÍGUEZ MARCO VINICIO, CALDERÓN MINGA SILVIO GUSTAVO,**
- 7 **RODAS BARROS GIL RAMIRO, BARROS ARIAS WILLIAN JORGE,**
- 8 **CALDERÓN RAMÍREZ DANIXA KATHERINE, RODAS RODRÍGUEZ MARIA**
- 9 **AUGUSTA,** bajo **JURAMENTO DECLARAN** que depositarán el capital
- 10 pagado, en una cuenta que se abrirá a nombre de la compañía en una
- 11 institución bancaria en la forma indicada en el Cuadro de Integración de
- 12 Capital. **TRES.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para
- 13 la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos estatutos y las resoluciones de
2 la Junta general de Acciones. **CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE**
3 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 23 y 25
4 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **BARROS**
5 **ARIAS WILLIAN JORGE**, y como Gerente General de la misma al señor
6 **RODAS BARROS GIL RAMIRO**, quienes desempeñaran sus funciones por
7 un periodo estatutaria de **DOS AÑOS. CINCO.** Se adjunta como
8 documento habilitante LA RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVIO DE
9 CONSTITUCIÓN JURÍDICA No 007-CJ-001-2015.-DPA-ANT. **CUARTA-**
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa al señor Abogado
11 Willian Jorge Barros Arias, queda facultado para realizar todas las
12 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
13 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la Primera Junta
14 General de Accionistas. Hasta aquí los estatutos sociales. Usted señor
15 Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa
16 validez de esta escritura. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita
17 por el ABOGADO WILLIAN BARROS ARIAS, ABOGADO CON MATRICULA
18 PROFESIONAL NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE
19 ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y
20 precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública
21 con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
3 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
4 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el
5 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
6 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
7 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
8 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
9 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
10 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
11 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
12 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
13 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

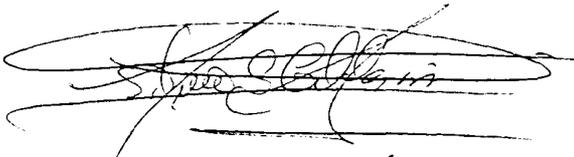
14 
15
16 **SONIA RAQUEL RODRÍGUEZ OCHOA**

17 C.I. 010214443-3

18 
19
20 **GIL RAMIRO RODAS BARROS**

21 C.I. 0102131422

22


16 **SILVIO GUSTAVO CALDERÓN MINGA**

C.I. 110255396-1


20 **WILLIAN JORGE BARROS ARIAS**

C.I. 010701693



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1

2 DANIXA KATHERINE CALDERÓN RAMÍREZ

3 c.i. 1104981327

4

5

6

7

8

MARIA AUGUSTA RODAS RODRÍGUEZ

c.i. 0104697680

DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA

NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



RESOLUCIÓN N° 007-CJ-001-2015-DPA-ANT

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY**



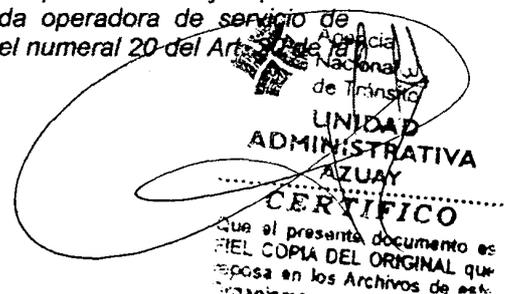
CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. **ANT-DPA-2015-1181** de fecha **10 de marzo de 2015** la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A"** con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
01	ARMIJOS RODRIGUEZ MARCO VINICIO	0103156469
02	BARROS ARIAS WILLIAM JORGE	0102016938
03	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	1102553961
04	CALDERON RAMIREZ DANIXA KATHERINE	1104981327
05	RODAS BARROS GIL RAMIRO	0102131422
06	RODAS RODRIGUEZ MARIA AUGUSTA	0104647680

- c. Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 210-DT-DPA-ANT-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A"**.
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 07-AJ-001-CJ-2015-DPA de 23 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal d) resuelve: *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento Técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Régimen Jurídico de la Administración Pública del Ecuador."*

25 MAR. 2015





LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación".



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A**", con ámbito interprovincial y domicilio en el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de "**TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la "**TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A**", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,



23 MAR. 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La COMPAÑÍA "TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

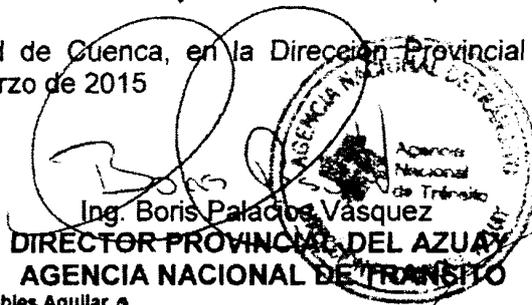
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, "TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A" quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 23 de marzo de 2015

Ing. Boris Palacios Vasquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por Dra. Irma Robles Aguilar.

25 MAR. 2015



Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2015 08:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681874
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102016938 BARROS ARIAS WILLIAN JORGE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2016 08:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-03-P-03371

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

MARCO VINICIO ARMIJOS RODRÍGUEZ

A FAVOR DE:

SONIA RAQUEL RODRÍGUEZ OCHOA

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****SM*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **ONCE** DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA, comparece a la celebración de la presente escritura **MARCO VINICIO ARMIJOS RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **0103156469**; el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltero**, chofer, domiciliado en la ciudad de Manhattan en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocerle en este acto doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido, por mí, la Notaria, con respecto al objeto y resultado del presente instrumento, cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER**

GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece a la celebración de la presente escritura **MARCO VINICIO ARMIJOS RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **0103156469**; el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltero**, domiciliado en la ciudad de Manhattan en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley. **SEGUNDA:**

OBJETO.- El compareciente manifiesta que confiere **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **SONIA RAQUEL RODRÍGUEZ OCHOA**, con cédula de ciudadanía número **0102144433**, para que en su nombre y en representación de sus derechos y de su persona, proceda a realizar todos los actos, trámites y contratos de la naturaleza e índole que éstos fueren, sean civiles, judiciales, extrajudiciales, administrativos, bancarios, notariales, societarios, mercantiles, sobre todos sus bienes muebles, inmuebles, líneas telefónicas, vehículos, derechos y acciones; y bienes hereditarios, que tenga o llegue a poseer en esta República del Ecuador, pudiendo por lo tanto a su nombre comprar, vender, prometer vender, hipotecar, administrar, depositar y retirar dineros de las cooperativas, bancos, mutualistas o cualquier institución financiera del país, permutar, dar en anticresis los bienes del poderdante, velando siempre por sus intereses. Le confiere las más amplias facultades y atribuciones determinadas en el Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no se pueda alegar, al presente poder, de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna. Y en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte, pero únicamente con fines de procuración judicial, a favor de un abogado en libre ejercicio profesional. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Hasta aquí



la minuta. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. ATENTAMENTE, Firmado) ilegible.

DOCTORA CARIDAD TOBAR S. ABOGADA CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2003-6 DEL FORO DE ABOGADOS”.- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley; quedando incorporada en el protocolo de la Notaría, a mí cargo. Leída esta escritura íntegramente, al otorgante, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma, conmigo, la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Marco Armiños
 MARCO VINICIO ARMIJOS RODRÍGUEZ
 c.c 010315646 -9

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~segunda~~ COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
 Cuenca, de de 2011



[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Peñaherrera Calle
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 CUENCA - ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No **010315646-9**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ARMIJOS RODRIGUEZ
 MARCO VINICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUENCA**
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





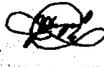

V4443V4242

INSTRUCCIÓN **INICIAL**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS IVAN VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CECILIA ALICIA DEL R
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
 2014-08-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28




0005 14235


Marco Armijos
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014

010315646-9 003-0191

ARMIJOS RODRIGUEZ MARCO VINICIO
 AZUAY CUENCA
 SUCRE
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000214
 3928350 29/08/2014 14:15:41

3928350

IMP. IGM. 88

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 0492-2015 Fecha 25/mar/2015
--------------------	---	-------------------------------------

1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	2	Nro Fecha 25/mar/2015
-------------------------------	---	--------------------------

3 LEON ACOSTA CARLOS	4 Rige A Partir De 27/mar/2015 Rige Hasta 10/abr/2015
Apellidos	Nombre

5 Cédula de Ident. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Personal	Encargo
---------------------------	---------

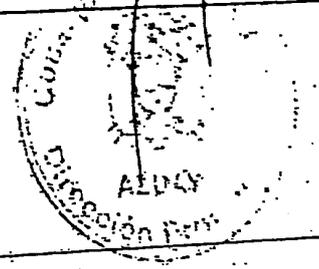
9 Explicación
Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, procede a encargar la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito de la licencia concedida por vacaciones al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 27 de marzo al 10 de abril de 2015.

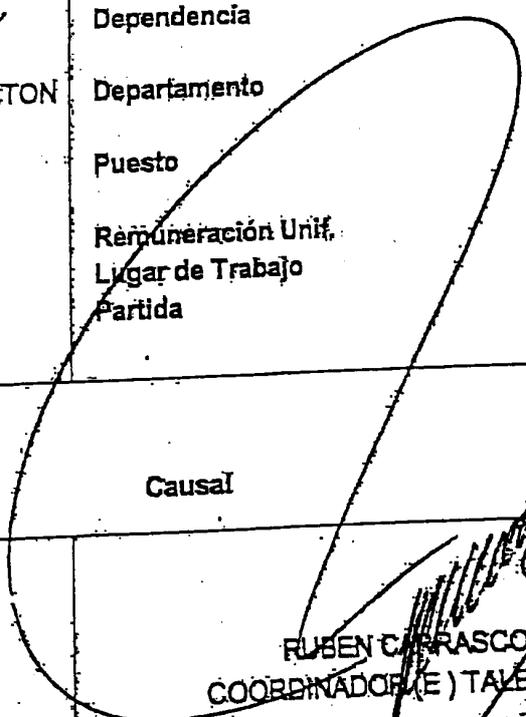
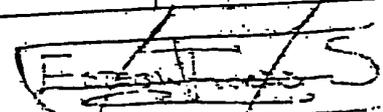
10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	Dependencia
Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA	Departamento
Puesto NOTARIO SUPLENTE	Puesto
Remuneración Unif.	Remuneración Unif.
Lugar de Trabajo CUENCA	Lugar de Trabajo
Partida	Partida

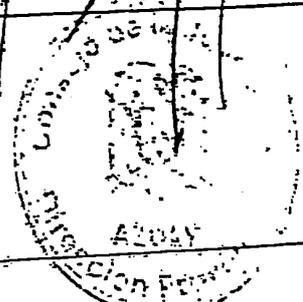
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha	DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO Causal
---	---------------------------------------

13 Registro Nro Fecha	RUBEN CARRASCO MUÑOZ COORDINADOR (E) TALENTO HUMANO
--------------------------	--

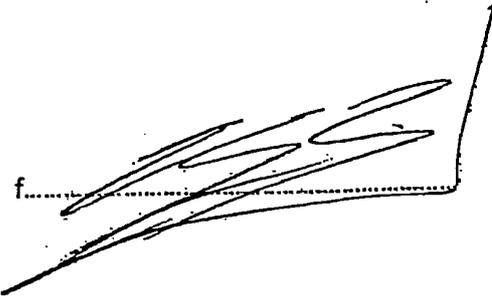
DR. ESTEBAN FLORES SOLANO
DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY



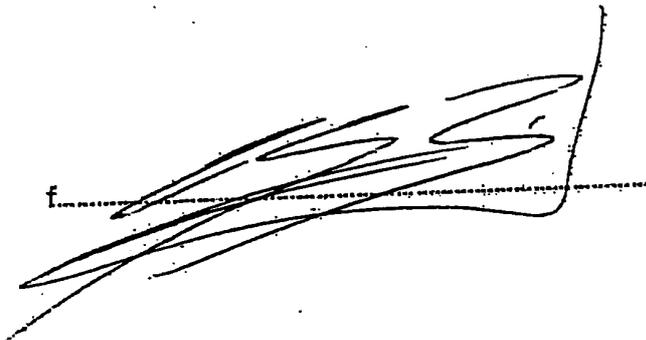
ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 6491-2015 Fecha 25/mar/2015
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	2		Nro Fecha 25/mar/2015
3 LEON ACOSTA	GARLOS Nombre	4 Rige A Partir De 25/mar/2015 Rige Hasta 25/mar/2015	
5 Cédula de Ident. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal. ASÚME			
9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH-029-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. Único de la Resolución 1-2015 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, se procede a posesionar al Dr. CARLOS LEON ACOSTA, en calidad de Notario Suplente de la Notaría Novena del cantón Cuenca.			
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida		11 Situación Propuesta Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida	
12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha		Causa	
13 Registro Nro Fecha		 RUBEN CARRASCO MUÑOZ COORDINADOR (E) TALENTO HUMANO	
 DR. ESTEBAN FLORES SOLANO DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY			



Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.

f. 

Yo, CARLOS LEON ACOSTA, juro lealtad a la función Judicial.

f. 

OBSERVACIONES:

RAZON: En la ciudad de Cuenca, hoy 25 de marzo de 2015, ante mí Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO SUPLENTE, el servidor CARLOS LEON ACOSTA.



DR. ESTEBAN FLORES SOLANO

DIRECTOR PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON JULIO GUADI
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MINGA MARIA IGNACIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V442

00038174

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110255396-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MINGA
SILVIO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
GERMANIA DEL R
RAMIREZ RIVERA



[Large Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECIONES NACIONALES 2014
008
008 - 0197
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
VALLE
CIRCONSCRIPCION
1
PARROQUIA
0
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA
BARROS ARIAS WILLIAN JORGE
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ
26 SEPTIEMBRE 1949
008- 0202 03002 M
AZUAY/ CUENCA
SABRARIO 1769



Willian

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2008-2009

005
NÚMERO DE CERTIFICADO **005 - 0088** CÉDULA **0102016938**
BARROS ARIAS WILLIAN JORGE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

VALIDA HASTA JULIO 2006

Colegio de Abogados del Azuay

MATRÍCULA: 1227
CASILLA: 597
CI: 010201693-8

AB. WILLIAN JORGE BARROS ARIAS

[Signature]
EL PRESIDENTE

[Signature]

EQUATORIANA*****
CASADO XIMENA DEL D TORRES OCHOA
SUPERIOR ABOGADO
MIGUEL BARROS SANCHEZ
LUZ BENIGNA ARIAS DURAN
CUENCA 14/04/2008
14/04/2020

REN 0575901


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERÓN RAMÍREZ DANIXA KATHERINE
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA VALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

No 110498132-7




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERÓN MINGA SILVIO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMÍREZ R GERMANIA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-07-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-26

V233313222


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009 - 0072
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CALDERÓN RAMÍREZ DANIXA KATHERINE
 CÉDULA 1104981327

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VALLE	0
LOJA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

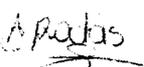




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CONSERVACION DEL PATRIMONIO

CIUDADANIA 010464768-0

RODAS RODRIGUEZ MARIA AUGUSTA
AZUAY/CUENCA/SUCRE
07 FEBRERO 1993
004- 0241 01441 F
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1993




ECUATORIANA***** E33519111

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
GIL RAMIRO RODAS BARRON
SONIA RAQUEL RODRIGUEZ OCHOA
CUENCA 23/02/2011
23/02/2003
REN 3632090

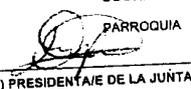



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES CUENCA

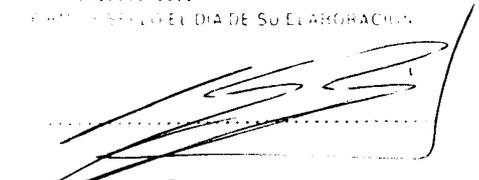
032
032 - 0109 **0104647680**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODAS RODRIGUEZ MARIA AUGUSTA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE DEBE LEER EN EL MOMENTO
DE SU EMISIÓN. COPIA CERTIFICADA EN LA
FORMA DEL DÍA DE SU ELABORACIÓN.



Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000004729



20150101009P01091

NOTARIO(A) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101009P01091					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ OCHOA SONIA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102144433	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON RAMIREZ DANIXA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104981327	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102553961	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	RODAS RODRIGUEZ MARIA AUGUSTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104647680	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RODAS BARROS GIL RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102131422	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	BARROS ARIAS WILLIAN JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102016938	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	310
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102553961	CALDERON MINGA SILVIO GUSTAVO	Cuenca	ACCIONISTA	Viudo
0102131422	RODAS BARROS GIL RAMIRO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104647680	RODAS RODRIGUEZ MARIA AUGUSTA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
1104981327	CALDERON RAMIREZ DANIXA KATHERINE	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0102016938	BARROS ARIAS WILLIAN JORGE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103156469	ARMIJOS RODRIGUEZ MARCO VINICIO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA TERRA NOSTRA TRANSNOSTRACARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL